



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2565949T

Visto el estado de tramitación del procedimiento de la convocatoria para la concesión de ayudas para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad 2025. (Exp: 2565949T)

Atendido que la finalidad de esta convocatoria es establecer una línea de ayudas a terceras partes para la instalación de ascensores y adopción de medidas de supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad, en las edificaciones de carácter residencial existentes en el municipio que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio.

Vista la retención de crédito realizada por la Intervención municipal en la aplicación presupuestaria 231.48004 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de 23.000,00 euros.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuya Línea Estratégica 3, incluye las previsiones del presente programa.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de urbanismo, en la vertiente de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y, como es el caso que nos ocupa, la conservación y rehabilitación de la edificación.

Visto el informe propuesta de resolución, emitido por el Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General de este Ayuntamiento, en los términos de los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención municipal, así como el resto de documentación del citado expediente administrativo.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015 y en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 230, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Considerando que de acuerdo con el artículo 21.1 ap. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al alcalde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA A2CP DNH9 3AJZ PA9U

Resolución Nº 3784 de 13/11/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvención ascensores 2025" - SEGRA 1080105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



NIF: P4611200I

Considerando lo establecido en los artículos 116 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar puntualmente, para la tramitación del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad 2025, así como los pertinentes anexos y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD 2025 (2565949T)"

El Ayuntamiento de Xirivella tiene previsto establecer una línea de ayudas para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad.

A este efecto, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en el apartado segundo, letra a), la competencia propia municipal en materia de urbanismo, en la vertiente de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y, como es el caso que nos ocupa, la conservación y rehabilitación de la edificación, sin perjuicio del resto de competencias propias previstas en dicho artículo y que justifican la posible concesión de subvenciones a terceras partes por parte de este Ayuntamiento en determinadas materias, como vertiente de la actividad de fomento.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015, en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 230, de fecha 29 de noviembre de 2021 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el periodo 2024-2026.

Por ello, la presente convocatoria se otorga al amparo del marco arriba citado.

Base 1.ª Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente convocatoria es la de regular los requisitos y procedimiento para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad.

2.- La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas para favorecer la accesibilidad en las edificaciones de carácter residencial existentes en el municipio que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2565949T

aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio.

3.- Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados derivados de las siguientes actuaciones:

- Instalación de ascensores en bienes inmuebles, con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, ya sea unifamiliar o colectiva.

- Instalación de plataformas elevadoras verticales y plataformas elevadoras inclinadas (salvaescaleras), así como sillas salvaescaleras, destinados a salvar pequeños desniveles no mayores a una planta, en bienes inmuebles con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, ya sea unifamiliar o colectiva.

Los gastos efectivamente subvencionables serán los relacionados con los gastos de redacción del proyecto correspondiente, en caso de ser necesario, así como los gastos relacionados con la obra efectiva de la instalación subvencionable, así como la realización de obras de reforma y consolidación estructural para la implantación de la instalación.

- Dentro del concepto de obra subvencionable, se incluirán las obras referidas a la bajada del ascensor o instalación a cota cero.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria, quedará afectada la aplicación presupuestaria 231.48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella, por un importe máximo de 23.000,00 € para el ejercicio de 2025.

El ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria es la totalidad del término municipal de Xirivella.

Todas las actuaciones objeto de las subvenciones que se convocan deberán adecuarse a la normativa urbanística vigente que resulte de aplicación.

Base 2ª. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, titulares del inmueble objeto de la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por sede electrónica, o, en su caso, de la presentación por la vía correspondiente.

2. Las ayudas están destinadas a cubrir gastos correspondientes a la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas.

Estos gastos podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024 y tendrán que ser justificados por las personas beneficiarias hasta el 31 de diciembre de 2026.

Base 3ª. Requisitos.

3.1.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA A2CP DNH9 3AJZ PA9U

Resolución Nº 3784 de 13/11/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvención ascensores 2025" - SEGRA 1080105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025

En los supuestos de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para poder optar a la subvención será requisito indispensable que la persona interesada haya obtenido el título habilitante para la ejecución de la obra durante el ejercicio 2023, con independencia de que la obra se haya iniciado o no.

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas ayudas, aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público empresarial, las empresas públicas y otros entes públicos.

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y cumplan los siguientes requisitos:

- Instalación de ascensores en bienes inmuebles: una antigüedad superior a 15 años, que estén legalmente emplazados en suelo urbano, con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, ya sea unifamiliar o colectiva.
- Instalación de plataformas elevadoras verticales y plataformas elevadoras inclinadas (salvaescaleras), así como sillas salvaescaleras, destinadas a salvar pequeños desniveles no mayores a una planta: que estén en bienes inmuebles con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, unifamiliar o colectiva.
- Para poder optar a la subvención correspondiente, en los términos de la presente convocatoria, será requisito indispensable que la persona interesada disponga del título habilitante para la ejecución de la obra, independientemente de que ésta se haya iniciado o no.
- No podrán subvencionarse actuaciones que incurran en infracción urbanística, en los términos de la normativa vigente.

Base 4ª. Presupuesto y cuantía de las prestaciones económicas

4.1 Presupuesto

La cuantía total de las ayudas asciende a un importe total de 23.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48004, del presupuesto del año 2025.

4.2 Cuantías de las ayudas

La cuantía de la ayuda a percibir ascenderá a:

- **4.000,00 euros** en los supuestos de **instalación de ascensores en bienes inmuebles**, con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de **vivienda colectiva**.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025

- **2.000,00 euros** en los supuestos de **instalación de ascensores en bienes inmuebles**, con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de **vivienda unifamiliar**.

- **1.000,00 euros** en los supuestos de **instalación de plataformas elevadoras verticales y plataformas elevadoras inclinadas (salvaescaleras)**, en bienes inmuebles con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, unifamiliar o colectiva.

- **500,00 euros** en los supuestos de **instalación de sillas salvaescaleras**, destinadas a salvar pequeños desniveles no mayores a una planta, en bienes inmuebles con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, unifamiliar o colectiva.

- **2.000,00 euros** en los supuestos de **obras referidas a la bajada del ascensor o instalación a cota cero**.

El régimen de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art. 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5ª. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

5.1. La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella podrán presentar la solicitud y la documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al cual se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a modo de ejemplo, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y, en definitiva, representantes de los sujetos antes descritos), presentarán la pertinente solicitud y





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025

documentación correspondiente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xirivella en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

La documentación que se adjunte a la solicitud presentada de forma electrónica deberá venir debidamente firmada electrónicamente por la persona correspondiente.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, o, en su defecto, según el previsto en la correspondiente convocatoria, será inadmitida.

Con carácter excepcional, si por motivos técnicos no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de las personas a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los siguientes términos: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

5.3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.4. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 3 de diciembre de 2025**, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación :

- Solicitud de la subvención para la instalación de ascensores/u otras mejoras de la accesibilidad, en modelo normalizado, firmado por el interesado o representante de la persona jurídica.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025

- NIF por las dos caras, de la persona solicitante.
- Título habilitante para la instalación.
- Presupuesto detallado de la instalación, debidamente firmado.
- Documento que acredite que el inmueble tiene una antigüedad superior a los 15 años.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, demás Administraciones y Seguridad Social.
- Anexo Representación: en el caso de actuar mediante representante. (anexo I)
- Datos bancarios - ficha de mantenimiento de terceros (anexo II).
- Según el caso, deberá presentar la documentación siguiente:
 - Si el solicitante es propietario del inmueble: escritura o documento justificativo de propiedad.
 - Si el solicitante es una comunidad de propietarios: Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios adoptado por el quorum legal.
- Declaración responsable, incluida en el modelo de instancia, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
 1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.
 3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.

Base 6ª. Exclusiones e incompatibilidades.

Las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente ordenanza pueden ser compatibles con cualquier otra. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Las personas o entidades beneficiarias no podrán ser beneficiarias de más de una subvención para más de una actuación en el mismo bien inmueble dentro de la misma convocatoria.

Base 7ª. Procedimiento de concesión.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán mediante el sistema de concurrencia competitiva, al amparo de lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art. 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que la finalidad de estas ayudas es favorecer la accesibilidad en las





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025

edificaciones de carácter residencial existentes en el municipio que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio, se realizará el **pago a cuenta** de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar posteriormente la subvención. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas o entidades interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuran registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se hará un sorteo en presencia de las personas que ostenten la condición miembros de la comisión de valoración, y en todo caso, del Secretario/a General del Ayuntamiento.

La propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

- **Presidente:** Presidente Titular.- Rafael Conejero Rodilla, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Presidente Suplente.- María Ibáñez Sanchis, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- **Secretaria:** Secretaria Titular.- Alicia Escuin San Isidoro, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Secretaria Suplente.- Soledad Yáñez Sánchez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- **Vocales:** Vocal único titular.- Isabel Rodrigo Griñó, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Vocal único suplente.- Héctor Antolinos Turpín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas o entidades interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles de que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidas del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la correspondiente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias, en su caso.

La convocatoria será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya. La notificación del otorgamiento o denegación, en su caso, se realizará mediante publicación en los medios del Ayuntamiento de Xirivella y, concretamente en su página web y los tabloneros de anuncios.

Contra la mencionada resolución, como acto firme en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



NIF: P46112001

recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de incoación del procedimiento.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la pertinente subvención.

La resolución del procedimiento contendrá, en todo caso, la actuación subvencionada y la identificación de las personas beneficiarias a las que se concede la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en los arts. 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 8ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

- a) Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:
 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultar aquellas que la habrían impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025

la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo que se establece en los artículo 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

9. En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Las personas o entidades que perciban una subvención al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o marco normativo que las sustituya.

Base 9ª. Justificación de las ayudas.

1. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2026.

2. La justificación de la subvención se efectuará, si procede, por vía telemática, a través de su carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella (<https://xirivella.sede.gva.es>), en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

3. La justificación se acompañará de la documentación siguiente:

- Cuenta Justificativa (Anexo III) de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor y del concepto de gasto, importe, fecha de emisión de la factura, y fecha de pago de la misma.

Junto a dicha relación de gastos se aportarán las facturas justificantes originales, por valor igual o superior a la subvención concedida, referidas a los siguientes tipos de gasto:

- gastos de redacción del proyecto
- gastos relacionados con la obra efectiva de la instalación subvencionable.
- gastos de las obras de reforma y consolidación estructural para la implantación de la instalación

En todo caso, deberán adjuntarse copias de las facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025

administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de los gastos subvencionados, hasta cubrir el importe total concedido. Los documentos justificativos corresponderán al periodo comprendido desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

- Certificado de instalación redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, siendo el órgano gestor de la justificación el Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica, unidad que se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la justificación o de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

A tal efecto, la persona funcionaria responsable dentro del Servicio de Urbanismo deberá emitir informe-propuesta de resolución para la aprobación de la debida justificación de la subvención, (o reintegro, en su caso) objeto del presente expediente administrativo, en los términos de los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, o norma que lo sustituya.

Asimismo, los informes emitidos sobre las cuentas justificativas presentadas deberán manifestar, de forma expresa, el grado de cumplimiento sobre las actuaciones de comprobación realizadas para advertir posibles infracciones en materia de subvenciones. De la misma forma, en caso de que el Servicio de Urbanismo advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.

Si como resultado de las actuaciones de comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida se reajustará la misma. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiera presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Base 10ª. Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su reglamento.

Lo que disponen los párrafos precedentes será aplicable sin perjuicio de la posible calificación de



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025

los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los art. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Base 11ª. Control e inspección.

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a término actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las presentes bases, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte sobre este tema.

Base 12ª. Normativa complementaria.

En lo no previsto por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la normativa reglamentaria que este ayuntamiento dispone en materia de subvenciones, así como lo que se prevé en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este ayuntamiento, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015, en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 230, de fecha 29 de noviembre de 2021 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el período 2024-2026.

Base 13ª. Tratamiento de datos.

La participación en la correspondiente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas y entidades participantes por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria.

Los datos facilitados, así como la información que, en su caso, sea requerida posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Xirivella, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Xirivella. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Xirivella pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a las personas participantes de los diferentes programas y actuaciones incluidas en la correspondiente convocatoria.

Por su parte, la petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

TERCERO.- Convocar el procedimiento de concesión de la presente subvención, designando como órgano instructor a la Sra. María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella y técnico encargada del ámbito de subvenciones municipales.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
13/11/2025



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2565949T

QUINTO.- Establecer la obligación de que las cuentas justificativas que deban presentar los beneficiarios de las presentes subvenciones se ajusten al modelo que facilite el ayuntamiento aprobado mediante la presente resolución.

SEXTO.- Aprobar el gasto del Programa municipal para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas 2025, por importe de 23.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48004 correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025.

SÉPTIMO.- Determinar que la tramitación de la fase procedimental correspondiente a la justificación de las subvenciones objeto del presente expediente requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, siendo el órgano gestor de la justificación el Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica, unidad que se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la justificación o de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

A tal efecto, los informes emitidos sobre las cuentas justificativas presentadas deberán manifestar, de forma expresa, el grado de cumplimiento sobre las actuaciones de comprobación realizadas para advertir posibles infracciones en materia de subvenciones. De la misma forma, en caso de que Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al órgano instructor, así como dar traslado a los Departamentos implicados, a los efectos legalmente previstos.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/11/2025



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA A2CP DNH9 3AJZ PA9U

Resolución Nº 3784 de 13/11/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvención ascensores 2025" - SEGRA 1080105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 14 de 14